



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

TESIS

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, Y SU INCIDENCIA
EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE
EBRIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MOQUEGUA, 2022**

PRESENTADO POR:

BACH. ANGIE ELIZABETH LAURA MANZANO

ASESOR:

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias, certifica que el trabajo de investigación () / Tesis () / Trabajo de suficiencia profesional () / Trabajo académico (), titulado **“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MOQUEGUA, 2022”** presentado por el(la) Bachiller **ANGIE ELIZABETH LAURA MANZANO**, para obtener el grado académico () o Título profesional () o Título de segunda especialidad () de: **ABOGADO**, y asesorado por el(la) **DR. BENITO VALVERDE CEDANO**, designado como asesor con RESOLUCIÓN DE DECANATO No 01884- 2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
Derecho	ANGIE ELIZABETH LAURA MANZANO	EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MOQUEGUA, 2022	30 % (11 de noviembre de 2024)

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del **30 %**, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 11 de noviembre de 2024



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
FACULTAD DE CIENCIAS

Dr. JUAN UBALDO JIMENEZ CASTILLA
Jefe de la Unidad de Investigación

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	iii
DEDICATORIA	iv
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	15
1.2. Definición del Problema.....	17
1.2.1. Problema General	17
1.2.2. Problemas Específicos.....	17
1.3. Objetivos de la Investigación	17
1.3.1. Objetivo General	17
1.3.2. Objetivos Específicos	18
1.4. Justificación e Importancia de la Investigación	18
1.4.1. Importancia de la Investigación	18
1.4.2. Justificación Metodológica	18
1.4.3. Justificación Teórica.....	19
1.4.4. Justificación Práctica.....	19

1.5.	Variables y Operacionalización.....	20
1.6.	Hipótesis de la Investigación.....	21
1.6.1.	Hipótesis General	21
1.6.2.	Hipótesis Específicas.....	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		22
2.1.	Antecedentes de la Investigación	22
2.1.1.	Antecedentes Internacionales	22
2.1.2.	Antecedentes Nacionales.....	24
2.1.3.	Antecedentes Locales	27
2.2.	Bases Teóricas.....	27
2.2.1.	Principio de Oportunidad	27
2.2.2.	Presupuestos Legales del Principio de Oportunidad	31
2.2.3.	El Proceso Penal.....	32
2.2.4.	Gestión del Ministerio Público.....	33
2.2.5.	El Riesgo Permitido	34
2.2.6.	Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	35
2.3.	Marco Conceptual	36
2.3.1.	Principio de Oportunidad	36
2.3.2.	Proceso Penal	36
2.3.3.	Gestión del Ministerio Público.....	36
2.3.4.	Riesgo Permitido	36

2.3.5. Delitos Dolosos	36
2.3.6. Dosaje Ético	37
2.3.7. Daños.....	37
2.3.8. Lesiones.....	37
2.3.9. Carga Procesal.....	37
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	38
3.1. Tipo de Investigación	38
3.2. Diseño de Investigación	38
3.3. Población y Muestra.....	39
3.3.1. Población.....	39
3.3.2. Muestra.....	39
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	40
3.4.1. Técnica de Recolección de Datos.....	40
3.4.2. Instrumento de Recolección de Datos	40
3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	43
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	45
4.1. Presentación de Resultados	45
4.1.1. Resultados por Frecuencias	45
4.1.2. Resultado por Niveles	53
4.1.3. Comprobación de Hipótesis General.....	58
4.1.4. Comprobación de Hipótesis Específicas	59

4.2. Discusión de Resultados.....	62
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	69
ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.
Matriz de Consistencia.....	73
Instrumento	¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	20
Tabla 2.....	39
Tabla 3 Confiabilidad Variable Principio de Oportunidad	41
Tabla 4 Confiabilidad Variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	42
Tabla 5 Baremos Variable Principio de Oportunidad	42
Tabla 6 Baremos Variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.....	43
Tabla 7 Prueba de Normalidad Variable Principio de Oportunidad	43
Tabla 8 Prueba de Normalidad Variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	44
Tabla 9 Prueba de Normalidad Labor del representante del Ministerio Público ..	44
Tabla 10 Prueba de Normalidad Criterio de Riesgo Permitido.....	44
Tabla 11 Pregunta 1 del Cuestionario	45
Tabla 12 Pregunta 2 del Cuestionario	46
Tabla 13 Pregunta 3 del Cuestionario	47
Tabla 14 Pregunta 4 del Cuestionario	48
Tabla 15 Pregunta 5 del Cuestionario	49
Tabla 16 Pregunta 6 del Cuestionario	50
Tabla 17 Pregunta 7 del Cuestionario	51
Tabla 18 Resultados por Objetivo General	53
Tabla 19 Resultados por Objetivo Específico 1	55

Tabla 20 Resultados por Objetivo Específico 2.....	56
Tabla 22 Prueba de Normalidad entre el Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.....	58
Tabla 23 Correlación entre la Variable Principio de Oportunidad y Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.....	59
Tabla 24 Prueba de Normalidad Labor del representante del Ministerio Público y variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.....	60
Tabla 25 Correlación entre la Labor del representante del Ministerio Público y la Variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	60
Tabla 26 Prueba de Normalidad Criterio de Riesgo Permitido del Principio de Oportunidad y variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.....	61
Tabla 27 Correlación entre el criterio de Riesgo Permitido del Principio de Oportunidad y la Variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.....	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1 del Cuestionario.....	46
Figura 2 Pregunta 2 del Cuestionario.....	47
Figura 3 Pregunta 2 del Cuestionario.....	48
Figura 4 Pregunta 4 del Cuestionario.....	49
Figura 5 Pregunta 5 del Cuestionario.....	50
Figura 6 Pregunta 6 del Cuestionario.....	51
Figura 7 Pregunta 7 del Cuestionario.....	52
Figura 8 Resultados por Objetivo General.....	54
Figura 9 Resultados por Objetivo Específico 1	56
Figura 10 Resultados por Objetivo Específico 2.....	57

RESUMEN

En esta investigación; titulada “EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MOQUEGUA, 2022” se emprende como dificultad general ¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022? Plantea el objetivo general desarrollado más adelante. Con ese fin, ha realizó un estudio correlacional - descriptivo; en base a una encuesta que se aplicó a 30 elementos de una muestra seleccionada del entorno constituido por los operadores de justicia, durante el año 2022; proceso a través del cual se concluye que: sobre el objetivo general, en línea con la correlación de variables, 13.3% hace referencia respecto a que el Principio y el delito en mención tienen una relación en nivel malo; 16.7% hace referencia respecto a que el Principio y delito en mención, tienen una relación de nivel medio. Asimismo, el indicador de las variables es = .001; por debajo del margen de error = 0.05; se da por cierta la hipótesis alterna, por lo que se emplea un examen no paramétrico para la correlación. Últimamente, con un indicador Rho de Spearman = 0.321 se establece una correlación directa, efectiva, y, moderada entre las variables evaluadas.

Palabras claves: delito, oportunidad, conducción, principio, eficacia.

ABSTRACT

In this research; titled “THE PRINCIPLE OF OPPORTUNITY, AND ITS IMPACT ON THE CRIME OF DRINKING DRIVING, MOQUEGUA JUDICIAL DISTRICT, 2022” is addressed as a general problem: What is the relationship between the principle of opportunity and the crime of drunk driving? within the Moquegua Judicial District, period 2022? Determine the relationship between the principle of opportunity and the crime of drunk within the Moquegua Judicial District, period 2022. For this purpose, a correlational - descriptive study was carried out; based on a survey that was applied to 30 elements of a selected sample of the environment made up of justice operators; process through which it is concluded that: regarding the general objective, in line with the correlation of variables, 13.3% refers to the fact that the Opportunity Principle and the Crime of Drunk Driving have a bad level relationship; 16.7% refer to the fact that the Opportunity Principle have a medium level relationship. Likewise, the significance indicator of the variables is = .001; below the margin of error = 0.05; with the alternative hypothesis is considered true, which affirms the non-normal distribution of the variables, so a non-parametric analysis is used for the correlation. Finally, with a Spearman's Rho indicator = 0.321, a direct, positive, and moderate correlation is established between the evaluated variables.

Keywords: crime, opportunity, driving, principle, effectiveness.

INTRODUCCIÓN

(Bovino, 2017), reducir la duración de un proceso penal, mediante la abreviación de la acción penal que el Ministerio Público ejerce, en los supuestos donde no exista una difícil afectación al bien jurídico protegido. De igual forma, (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021), precisa la región Moquegua; durante el año 2021 se registraron 54 accidentes como resultado de la conducción en estado de ebriedad; de los cuales ninguno tuvo consecuencias mortales y la gran mayoría no incluyó agravio a la integridad física de persona alguna. De esta forma, la garantía procesal del principio de oportunidad se constituye un mecanismo legal que tiene el Ministerio Público para no seguir con determinados procesos, siempre que estos cumplan con los requerimientos que la ley fija para ello.

Bajo esta perspectiva, el primer capítulo de la indagación desarrolla la realidad problemática, y definición del problema dentro de un contexto internacional, nacional, y local, y en base a las variables; asimismo, se justifica y se define la hipótesis a corroborar durante la recolección de antecedentes.

El segundo capítulo, establece el marco teórico y lo antecedentes investigativos, además la conceptualización de la operacionalización de variables.

En el tercer capítulo, desarrolla una investigación metodológica, la población, la muestra, y las sistemáticas e instrumento para recolectar datos y analizar la información.

Por último, se examinan los resultados y se establecen las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En un argumento histórico; dentro de las jurisdicciones a nivel mundial, el legislador ha desarrollado una tendencia hacia la indagación de métodos abreviados para la solución de las dificultades.

Así pues; de acuerdo a (García & Larenas, 2016), el primer hito sobre esta tendencia es desarrollado en los albores de la civilización, a través del código de Hammurabi; el cual contenía una serie de figuras destacadas, dentro de lo que hoy se conoce como ámbito penal, que tenían como finalidad una pronta solución de los problemas sociales; de entre las cuales se destacan: la famosa ley del talión basada en la máxima “*ojo por ojo, diente por diente*”, además de conceptos como los Delitos Dolosos, la reparación del daño, o la conciliación; los cuales, en la actualidad, pueden ser interpretados como criterios válidos de oportunidad dentro del Derecho Penal.

Por otro lado; es una conducta que, a nivel mundial, es tipificada como una acción delictiva a razón de las consecuencias perjudiciales que conlleva, sobre todo cuando se agravia la integridad de otras personas; agravios que van desde las lesiones leves, hasta consecuencias irremediables mortales.

(Pérez, 2020); sobre los delitos contra la seguridad vial en Valladolid, hace referencia respecto que la conducción en estado de ebriedad, resulta altamente

recurrente en los conductores y aún en más se evidencia una tendencia a su incremento.

De igual forma; (Arevalo, 2017), sobre el principio de oportunidad en Colombia, sostiene que esta garantía incide en los accidentes originados a consecuencia del delito es conseguir criterios de eficacia y eficiencia dentro de la jurisdicción penal del país. Para (Vecina & Vicente, 2017); quienes abordan las expresiones del principio de oportunidad, precisa que dentro de sus atribuciones como titular persecutor del delito puede decidir entre no incoar el proceso investigativo o aplicar la garantía procesal del principio de oportunidad de acuerdo a la norma interna.

En el contexto nacional; (Bovino, 2017), la garantía del principio en mención tiene como objetivo principal, reducir la duración de un proceso penal, mediante la abreviación de la acción penal que el Ministerio Público ejerce, en los supuestos donde no exista una grave afectación al bien jurídico protegido. De igual forma, (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021), precisa que en la región Moquegua; durante el año 2021 se registraron 54 accidentes como consecuencia del delito a tratar; de los cuales ninguno tuvo consecuencias mortales y la gran mayoría no incluyó agravio a la rectitud física de persona alguna.

Entonces, es evidente que la garantía procesal del principio en mención, constituye una unidad legal tiene al Ministerio Público para no seguir con la investigación de determinados procesos. Sin embargo; en el Perú, el principio de oportunidad ha generado críticas y controversias debido a que permite a los fiscales desestimar procesos penales en ciertas situaciones, efectuando con los requisitos establecidos por la Ley; sin embargo, ha sido utilizado en casos de delitos graves, como la corrupción. Por otro lado, el Perú, la conducción del estado de ebriedad ha ocasionado un importante número de accidentes de tránsito y fallecimientos en los últimos años, lo que representa una seria problemática. Aunque existe una ley que penaliza esta conducta, su ejecución ha sido puesta en duda debido a la escasez de recursos y habilidades por parte de las autoridades para realizar pruebas de alcoholemia y controles en las vías públicas. Igualmente, se ha señalado la ausencia

de acciones preventivas y de concientización tanto del Estado como de la sociedad civil, respecto a la conducción en estado de ebriedad. Aunque se han implementado iniciativas de sensibilización y educación vial, se requiere una inversión más elevada y una coordinación más efectiva entre las autoridades y la sociedad civil para enfrentar de manera más eficaz este fenómeno. En ese sentido, la presente indagación pretende responder a la interrogante ¿de qué manera el principio en mención incide en el delito de conducción en estado de ebriedad - Moquegua - 2022?; consideración a la problemática desarrollada líneas arriba.

1.2. Definición del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es la relación entre la labor del representante del Ministerio Público en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022?

¿Cuál es la relación entre el criterio de riesgo permitido en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el principio de oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar la relación entre la labor del representante del Ministerio Público en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.

Determinar la relación entre el criterio de riesgo permitido en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

1.4.1. Importancia de la Investigación

Investigar sobre este tema representa significativas implicancias en términos de seguridad vial, eficiencia judicial y prevención del delito. Permite la toma de fallos para el perfeccionamiento de la respuesta del sistema de justicia a esta problemática y promover una cultura de seguridad vial en el país; dado que en la actualidad, el mérito del delito es un grave dificultad de seguridad vial donde coloca en peligro la vida de los conductores, pasajeros y peatones; entonces, investigar sobre el tema en cuestión permitir una mejor comprensión de cómo el sistema de justicia contribuye a prevenir esta peligrosa conducta. Asimismo, el sistema de justicia en el Perú afronta carga significativa de casos afinados con el delito en mención.

1.4.2. Justificación Metodológica

En términos metodológicos, esta indagación ajusta las directrices del método científico, ya que, emplea un enfoque descriptivo y estudia dos variables interdependientes: la garantía procesal del principio en mención, como variable independiente, y el delito a tratar, como variable dependiente. Por ende, la finalidad de esta interrelación es analizar cómo la primera variable puede afectar el resultado de la segunda, dentro de un marco geográfico y temporal específico en Moquegua - 2022. El estudio utiliza criterios probables, estadísticos y científicos en general, para garantizar fiabilidad de sus resultados, y su jerarquía radica en su capacidad

para fortalecer los conocimientos metodológicos relacionados con los procesos de investigación en general.

1.4.3. Justificación Teórica

En una apariencia teórica, este estudio se basa en los conceptos y problemáticas abordados previamente en la educación pregrado, para luego formular nuevos enfoques referentes a las particularidades de la garantía procesal del principio y delito en mención. El objetivo es proporcionar información para futuros investigadores y estudiantes de derecho, con el fin de enriquecer el conocimiento del derecho penal. Esta es la justificación teórica del estudio.

1.4.4. Justificación Práctica

El estudio práctico de la indagación se enfoca en el estudio de un fenómeno delimitado, el objetivo es mejorar la interpretación operativa del problema para los diferentes actores involucrados. Por tanto, las conclusiones que se obtengan en este proyecto buscan contribuir a una mejora en el manejo del problema por parte de los distintos sujetos intervinientes, como los operarios de equidad, denunciante, denunciados, entornos sociales y la sociedad en general.

1.5. Variables y Operacionalización

Tabla 1

Operacionalización de Variables

Tesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Metodología
El Principio de Oportunidad, y su Incidencia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, Distrito Judicial Moquegua, 2022	V. Independiente: Principio de Oportunidad	Labor del representante del Ministerio Público Criterio de riesgo permitido	Carpetas en el Ministerio Público Carpetas archivadas Carga procesal de la fiscalía	Técnica de Investigación: Encuesta Instrumento: Cuestionario
	V. Dependiente: Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	Delitos dolosos Dosaje Etflico	Test de Alcholema Procesos en sede policial y fiscal Daños y lesiones	

Nota: Elaboración Propia.

1.6. Hipótesis de la Investigación

1.6.1. Hipótesis General

Existe una analogía (directa) en el principio de oportunidad con el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.

1.6.2. Hipótesis Específicas

La labor del representante del Ministerio Público en la aplicación del Principio en mención tiene reciprocidad (directa) con el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.

El criterio de riesgo permitido en la aplicación del Principio en mención tiene relación directa con el delito en mención dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

(Chaparro, 2022); aborda los mecanismos necesarios de asegurar cautelarmente la asistencia alimentaria de los menores de edad en el Paraguay; para la revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente, desarrolla la conducta del tipo penal del acusado que violó la obligación jurídica de proporcionar alimentos, se indica en el inciso 2 del artículo 255 del Código Penal de Paraguay.

La indagación se estableció en un enfoque cualitativo y arrojó los siguientes resultados: la falta de cumplimiento de las diversas resoluciones en los procesos analizados, se debe a motivos diversos; sin embargo, una vez iniciado el proceso en el fuero penal, el acusado generalmente paga rápidamente para evitar problemas legales. Se concluyó que no hay una unidad de criterios en el ámbito penal sobre cuándo iniciar la acción penal. Varios afirman que resulta obligatorio comprobar la preexistencia de la falta del cumplimiento de la resolución en que responsabiliza al acusado y cotejar la diferencia económica que se adeuda, mientras que la indecisión y la excesiva demora en la acción penal perjudican al beneficiario de los alimentos, ya que, no puede aprovechar las medidas legales si el acusado no acepta el principio de oportunidad o si posteriormente incumple los pagos a plazos.

(Gonzales, 2021); en su investigación que desarrolla los logros del proceso penal en España, referido a los modelos de conformidades; demuestra que si los

modelos de aceleramiento son apropiados para procesos leves o de baja complejidad, entonces no hay justificación para impedir el ejercicio del principio en mención en el delito de agresión contra mujeres o miembros de la familia, señala que la pena más alta sería de tres años.

La Corte Suprema mide la gravedad de estos delitos en función de su relevancia social. Para ello, se propone condicionar su aplicación al proceso médico terapéutico de carácter obligatorio por parte de psicólogos en sanatorios públicos, lo que no solo desarrolla el fin de la pena, sino que también resana a la familia y garantiza el progreso libre de los menores, han sufrido consecuencias del delito. Bajo este análisis concluye que se puede observar que existen otros factores jurídicos, tecnológicos y socioeconómicos que están promoviendo un enfoque de aceleración y validez en el sistema judicial penal.

De acuerdo con esto, se argumenta el método de justicia penal está adoptando un piloto de aceleración de los casos fáciles y simples de tramitar, como aquellos en los que se produce la flagrancia, donde las garantías procesales no son un inconveniente importante.

(Chaluis, 2023); dentro de su estudio que aborda el principio de oportunidad, en cuanto a lo que respecta sobre el nivel de acceso a la justicia por parte del agraviado; para obtener el título en Derecho en la Universidad Católica del Ecuador, le permite concluir que la indagación se orienta en estudiar el valor del principio en mención en el acceso a la justicia de las víctimas. Se hace un estudio teórico y jurídico sobre las variables que influyen en este principio, como la doctrina, la norma y el derecho comparado. Se destaca que este principio no es nuevo en la legislación penal ecuatoriana y se mantiene vigente en consonancia con la legislación de Colombia, que busca dar por concluido el proceso penal en delitos de menor importancia siempre y cuando se demuestre la conducta típica, antijurídica y culpable.

Se examina la aplicación del principio en mención, en Colombia y su recuerdo del acceso a la justicia, para luego aplicar este derecho en la legislación ecuatoriana de manera concreta.

Asimismo, en la política criminal, el enfoque del gobierno es imponer castigos severos para aquellos que violen las Leyes y la Constitución. A pesar de esto, los Fiscales a veces no permiten que la víctima participe en el proceso penal para impedir revictimización, lo que puede resultar en delitos impunes a pesar de tener pruebas suficientes.

Para evitar el hacinamiento carcelario y efectuar con los principios de economía y de celeridad procesal, se opta por utilizar el principio de oportunidad, que conlleva a dejar en libertad a delincuentes que no compensan plenamente a las víctimas por los daños causados.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Tello, 2023); despliega el suceso del principio en mención en el derecho del alimentista dentro del Distrito Judicial correspondiente a Lima Norte y durante el periodo 2022; con la finalidad de graduarse como maestro en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad César Vallejo; el objetivo principal esta indagación, examina si el principio de oportunidad vulnera los derechos alimentarios del menor, dentro del área seleccionada para el estudio. La metodología empleada corresponde a un enfoque de carácter cualitativo, en una investigación básica y de diseño fundamentalista, con la participación de abogados litigantes, jueces, y fiscales que fueron seleccionados de una muestra de tipo no probabilística.

Se emplearon como técnicas el desarrollo de un diálogo de la ficha de conferencia y el desarrollo del examen documental a través de las fichas de análisis documental. Bajo este análisis, se pudo comprobar que la institución del principio de oportunidad genera celeridad respecto al observancia de la obligación que tiene el denunciado sobre el agraviado, estableciendo para ello un plazo determinado; sin embargo, existen limitaciones sobre las excesivas cuotas y los incumplimientos constantes que se generan sobre los derechos alimentarios. De esta manera se concluye que los criterios de oportunidad no inciden negativamente en los derechos alimentarios del menor de edad siempre y cuando se fijen plazos máximos para satisfacer su cumplimiento.

(Quispe, 2022); aborda la incidencia del principio de oportunidad dentro de métodos del delito de agresión contra las mujeres en el Distrito Judicial de Junín, durante los periodos 2019 al 2021; para el grado de magister con mención en derecho penal y procesal penal - Universidad Continental, arriba a los siguientes resultados: primero, se demostró la utilidad del principio de oportunidad de manera justa y restaurativa en las cuestiones de violencia, utilizando datos recopilados entre 2019 y 2021. Por lo tanto, se concluyó que la limitación es en realidad sobre el proceso conciliatorio y no sobre el principio y su incidencia.

(Chávez, 2017); En el desarrollo del estudio que aborda el suceso sobre el principio en mención y el principio de eficacia sobre los procesos a desarrollar en la 1ra Fiscalía Penal Corporativa de Huancavelica durante el periodo 2015, para elegir el título profesional de abogado por la UNH:

- Se ha comprobado que la 1ra Fiscalía Penal de Huancavelica - período 2015, existe una correlación real y reveladora, la diligencia del principio en mención y la eficacia procesal.

Dicha correlación es una intensidad de $r=82\%$, lo que muestra una correlación positiva fuerte. Además, se realizó un contraste de significancia y se obtuvo $P(t>7) = 0,0 < 0,05$, por lo que el indicador de la correlación al 95% es IC [60,7%; 91,9%].

En cuanto a la percepción de los trabajadores, el 17,4% considera el desarrollo del principio en mención se encuentra en una etapa inicial, el 26,1% en proceso y el 56,5% en un nivel de logro.

También, el 8,7% considera que el nivel del principio de eficacia procesal es bajo, el 13,0% media y el 78,3% alta.

- Esta relación tiene una intensidad de $r=70\%$, que se clasifica como media positiva. Además, se ha confirmado el indicador de significancia de esta correlación con una oposición de significancia asociado de $P(t>4) = 0,0 < 0,05$. En cuanto a la percepción de los trabajadores, el 8,7% considera que la incidencia en concretar la etapa de reparación civil es baja, el 30,4% la califica como media y el 60,9% la considera alta.

(Millan, 2022); aborda la diligencia del principio en mención dentro del delito de la minería ilegal en el área de estudio del Distrito Fiscal de Bagua - 2019 al 2020; para lograr el título de abogado por la Universidad Nacional Toribio; concluye:

Bajo este análisis: el propósito del estudio fue evaluar la aplicabilidad del principio en mención en el delito de minería ilegal, el estudio del D.L 1102 y D.L 957, y determinar los componentes no jurídicos y jurídicos que influyen en su aplicación.

El tratado fue de tipo básico, diseño transversal y análisis descriptivo-analítico. Constituye un espacio muestral conformado por 11 especialistas jurídicos, incluyendo jueces, fiscales y abogados. Se emplearon tanto datos cuantitativos como cualitativos obtenidos a través de un cuestionario validado y representados mediante tablas y gráficos en la interpretación de resultados.

La hipótesis planteada fue contrastada, y se llegó a las conclusiones de que: primero, los inconvenientes dentro de la diligencia del principio en mención referidos a la indagación y el área de estudio, se debe a la ausencia de este principio, lo que afecta la capacidad restringida de la normativa procesal penal; segundo, la falta de un proceso técnico adecuado para aplicar los criterios jurídicos en la omisión del principio de oportunidad está desacuerdo con los criterios medio ambientales y los derechos de orden constitucional; tercero, la utilización del principio de oportunidad puede disminuir el índice en este tipo de delitos, excepto cuando dicha actividad delictiva constituye la principal fuente de ingresos económicos; finalmente, se ha determinado que la ausencia del principio en mención y su diligencia, área de estudios genera un impacto de orden negativo dentro del principio del debido proceso y sobre las atribuciones de las porciones contenidas en el proceso penal.

2.1.3. Antecedentes Locales

(Zorrilla, 2019); aborda las deficiencias del cumplimiento del Principio de Oportunidad dentro de Etapa Preliminar de la Indagación por la comisión del delito dentro del Distrito Judicial de Andahuaylas, durante el año 2018; para la síntesis de la información, se utilizaron métodos investigativos destinados a los Fiscales Adjuntos Provinciales, Provinciales y Superiores de la zona mencionada, a fin de evaluar cómo aplican el principio en mención como medio alternativo de resolución sobre aprietos, cuáles son las excelencias y los favores de esta experiencia en el contexto de discrepancia susceptible de ser resuelto por vías legales.

(Aguero, 2019); el objetivo principal del principio en mención en el sistema jurídico peruano es solucionar problemas concretos que se presentan en el ámbito judicial y legal del país, como lo son la demora y los obstáculos en la administración de justicia que afectan a las víctimas; segundo, en el sistema judicial peruano se ha generado una situación de exceso de procesos que ha llevado a una sobrecarga del sistema y a una deficiencia en su funcionamiento, lo que ha resultado en una congestión en las cárceles. La mayoría de los presos se hallaban detenidos por delitos sobre menor impacto social y muchos aún no habían sido sentenciados.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Principio de Oportunidad

(Bramont-Arias, 2002); se establece que el principio de oportunidad representa el enfoque facultativo respecto a resolver disputas legales, con el propósito de descongestionar los tribunales y prevenir la detención provisional no necesaria en casos de delitos de menor gravedad. Su objetivo principal es asegurar un acceso a la justicia que sea tanto eficiente como efectivo. Este principio opera como un criterio que autoriza al fiscal a tomar decisiones excepcionales en relación con el proceso penal, permitiéndole abstenerse de presentar cargos, retirar la acusación en curso. Esto se aplica en contextos donde, a pesar de la comisión de un delito, la prosecución legal carece de justificación debido a consideraciones de interés público o políticas penales.

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014); El principio en mención es utilizado la fiscalía en situaciones en las que determina que no es imprescindible llevar adelante un proceso penal para proteger los intereses públicos asociados con el delito cometido. Este escenario puede surgir debido a la naturaleza menos grave del delito. Es esencial recalcar que el uso del principio de oportunidad para ajustarse a ciertas exigencias y limitaciones con el fin de prevenir su uso de manera injusta o arbitraria.

Según Bramont-Arias Torres, estos requisitos incluyen la existencia comprobada de una infracción penal, la diligencia proporcional sobre el principio, la gravedad del delito y su impacto social, el desagravio del daño causado, la participación del acusado en el delito y su actitud frente al mismo, entre otros factores. En resumen, en el Perú, el principio en mención emplea la intención de apaciguar la carga del sistema judicial, evitar la detención preventiva innecesaria en situaciones de delitos menores.

El fiscal tiene como capacidad de privar para iniciar el proceso que determine si esto no es esencial para resguardar los intereses públicos asociados con el delito. Sin embargo, es fundamental que la aplicación de este principio se ajuste a requisitos y restricciones específicas para prevenir su utilización de manera injustificada o parcial.

2.2.1.1. Principio de Oportunidad Libre

(Bovino, 2017); en naciones que siguen la tradición jurídica anglosajona, como el enfoque estadounidense, se observa un sistema en el que el fiscal posee un extenso margen de decisión hacia llevar a cabo acciones penales y definir el contenido de la imputación. Sin embargo, esta particularidad del sistema anglosajón contrasta con el principio de legalidad, ya que, no impide las pautas permanentes.

2.2.1.2. Principio de Oportunidad Reglado

(Bovino, 2017); sistema de oportunidad regulada, aplicado en países europeos como Alemania, Italia, Francia, Holanda, Portugal y España, y es el enfoque seguido por el Nuevo Código Procesal Penal. A diferencia del sistema

anglosajón, particularidad fundamental de este método reside en que la Ley establece contextos sobre el Fiscal logra tomar el fallo de no iniciar el proceso penal, lo que convierte esta opción en completamente legítima, ya que está autorizada y restringida por la ley en sí misma. En síntesis, el sistema de oportunidad regulada establece un marco legal que permite al Fiscal ejercer su discreción de manera limitada y controlada por las disposiciones legales.

2.2.1.3. Finalidad del Principio de Oportunidad

(Ministerio Público, 2018); los objetivos del Principio en mención se encuentran los siguientes aspectos: En primer lugar, su intención es agilizar el trabajo del sistema de justicia en relación a delitos de menor entidad o de escasa trascendencia. El propósito es aliviar la carga de trabajo del sistema judicial al permitir que el fiscal desista la instrucción sobre acción penal, justificado desde la perspectiva del interés público o la política criminal.

De esta manera, se evita el empleo de recursos y tiempo valiosos en asuntos que carecen de relevancia social, y se centra la atención en aquellos que son verdaderamente significativos. En segundo lugar, una de las ventajas inherentes al principio de oportunidad es la capacidad de ofrecer una rápida y pertinente compensación a la víctima por el daño sufrido, lo que impide que deba esperar a lo largo de todo el proceso judicial para obtener reparación.

Esta dimensión adquiere un valor destacado, ya que, permitirá que la víctima acceda a los medios necesarios para mitigar el dolor o el perjuicio originados por el delito. Por último, en tercer lugar, el principio de oportunidad también presenta beneficios para el imputado, en tanto que este individuo no se verá obligado a invertir su tiempo y recursos en un procedimiento legal que potencialmente habría culminado en una condena y la generación de antecedentes penales.

2.2.1.4. Procedencia del Principio de Oportunidad.

(Ministerio Público, 2018); de acuerdo al artículo 2 inciso 1 del NCPP, el Ministerio Público tiene como posibilidad sobre inhibición y no ejercer la acción

penal en seguros casos, ya sea se iniciativa propia o a solicitud del imputado con su consentimiento, bajo las siguientes circunstancias:

- El artículo 2, inciso 1 del NCPP establece que el Ministerio Público tiene la facultad abstención cuando el imputado ha sido damnificado por los resultados del delito, ya sea culposo o doloso, siempre y cuando la pena que corresponde al delito doloso no sobrepase los 4 años y sea innecesaria. Esta afectación puede ser de índole moral o material, por ejemplo, o un daño físico o a la salud.
- El principio de oportunidad también puede ser laboroso cuando el fiscal, basándose en las circunstancias del hecho y las características propias del imputado, encuentra que se cumplen los criterios atenuantes especificados en los artículos del 14 al 16, 18, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal y determina que no hay un interés público arduamente afectado sobre seguimiento del delito. Sin embargo, este supuesto no se aplica a delitos con penas privativas de libertad superiores a 4 años o cuando son cometidos por un funcionario público que ejerce sus labores.

La norma se refiere a la existencia de circunstancias atenuantes, la evaluación del interés público y la pena fórmula prevista para el delito. Es importante comprender el significado y los casos específicos de las circunstancias atenuantes a los que se hace referencia en la norma.

2.2.1.5. Impedimentos para el Principio de Oportunidad

(Ministerio Público, 2018); después de la transformación establecida en el artículo 3 de la Ley N° 30076, se han agregado al inciso 9 del artículo 2 una serie de circunstancias que obstaculizan la realización de los principios de pacto reparatorio y principio en mención. En concreto, la mencionada norma establece que no será posible la aplicación de dichos mecanismos cuando el imputado:

- El acuerdo reparatorio y el principio en mención, no proceden cuando el imputado resulta habitual, tal como lo señalan los artículos 46-B y 46-C del Código Penal, de acuerdo a modificación del inciso 9 del artículo 2 introducida por la Ley N° 30076.

- En el caso de que el imputado no cuente con la categoría de habitual o reincidente; pero que se haya sometido a los principios mencionados en dos oportunidades, dentro de los cinco años, no será posible aplicar de nuevo estos beneficios.
- Se determina que si el acusado ha aprovechado el principio de oportunidad o un pacto de reparación una o dos veces antes en los últimos cinco años antes de cometer el delito actual, y si en todos los casos se trata de delitos similares o que perjudican el mismo interés legal, no podrá beneficiarse nuevamente de estos acuerdos sin ser considerado como un reincidente habitual.
- El uso del acuerdo reparatorio negativa será viable si el acusado ha utilizado estos mecanismos en anteriores ocasiones y no ha completado la restitución de los perjuicios ocasionados, acordado en el pacto reparatorio, incluso si no es considerado como reincidente o habitual.

2.2.2. Presupuestos Legales del Principio de Oportunidad

(Ministerio Público, 2018); los criterios o presupuestos del principio de oportunidad, que son la inexactitud de penuria de pena. El principio en mención solo se aplicará en lo siguiente:

- El principio de oportunidad será empleado cuando el delito (culposo o doloso) que conlleva una pena privativa de libertad que no excede los 4 años no cause daños graves al perpetrador y la imposición de la sanción sea superflua. Esta circunstancia se refiere a la Ausencia de Necesidad de Sanción, donde no resulta necesario imponer una pena al autor de un delito debido a consideraciones de compasión y proporcionalidad.
- En estos casos, busca evitar la sobrecarga del sistema de justicia penal y dar prioridad a persecuciones sobre delitos de mayor gravedad. Es importante aclarar que no todos los delitos de mínima magnitud al interés público son considerados delitos de bagatela, esto dependerá de la normativa y criterios jurisprudenciales de cada país. Sin embargo, en general se considera que los delitos de bagatela son aquellos que no representan un riesgo o amenaza

grave para la humanidad y que su sanción no resulta proporcional al daño causado.

- La escasa responsabilidad del individuo es otro de los requisitos fundamentales del principio de oportunidad. Esto se emplea a situaciones las que, debido a los contextos del acto y los rasgos personales del denunciado, se identifican factores mitigantes que reducen la gravedad de la acción cometida.

Además, es esencial que no coexista un interés público considerablemente afectado en seguimiento del delito y que la pena. Ejemplos sobre circunstancias atenuantes que podrían considerarse en esta situación comprenden errores de percepción, malentendidos culturales, intentos fallidos, reducción de la pena, responsabilidad limitada y complicidad.

- En este caso, el fiscal podría proponer al imputado el pago de un monto adicional a la reparación del daño causado o al cumplimiento del acuerdo reparatorio, como una forma de resarcir el interés público dificultoso en la comisión del delito y evitar la obligación de una pena privativa de libertad. Si el imputado acepta esta propuesta y cumple con el pago, el fiscal podría registrar el caso y no continuar con la persecución penal.

2.2.3. El Proceso Penal

(Ventocilla, 2020); sistema judicial penal en el Perú consiste en una serie de acciones legales y procedimientos destinados a investigar, enjuiciar y sancionar a individuos que hayan cometido infracciones. Este juicio se lleva a cabo en un entorno público, de manera oral y con el objetivo de avalar el íntegro proceso y salvaguardar los honorarios humanos de las partes involucradas.

El proceso judicial penal está determinado por el Código Procesal Penal, el cual establece las normativas y protocolos a seguir en cada fase del proceso, desde la indagación preliminar hasta el fallo definitivo. Además, este proceso se basa en principios esenciales, la garantía de acceso a una justicia efectiva, la transparencia y la verbalización, entre otros.

(Ventocilla, 2020); la fase preliminar de investigación representa el punto de partida en el procedimiento penal en el Perú. Durante esta etapa, el fiscal asume la responsabilidad de reunir los elementos esenciales para establecer la coexistencia de pruebas suficientes que respalden la formulación de una acusación y la eventual celebración de un juicio. A lo largo de este proceso, el fiscal está facultado para llevar a cabo diversas acciones, que abarcan desde interrogatorios hasta peritajes y allanamientos.

Cuando el fiscal ha recopilado información sustancial, está en condiciones de formalizar la acusación y presentarla ante el juez. En este punto, se inaugura la etapa intermedia, en la que se procede a llevar a cabo diversas diligencias y es posible solicitar la obligación de medidas restrictivas de la libertad, incluyendo la detención preventiva si se considera oportuno. La fase central del proceso penal se concentra en el juicio oral.

En este tramo, se desarrolla el juicio propiamente dicho, en el cual se introducen las pruebas y se escuchan los testimonios de las partes involucradas. Es en esta instancia en la que se establece la culpabilidad y se dictamina la sentencia.

2.2.4. Gestión del Ministerio Público

(Ministerio Público, 2022); se hace referencia a las acciones desplegadas por esta entidad con el fin de cumplir su función constitucional, que consiste en salvaguardar los derechos esenciales de la comunidad y perseguir las transgresiones que afecten el sistema legal. La administración del Ministerio Público se fundamenta en la salvaguardia del bienestar común, la facilitación de la equidad judicial y el respeto a las prerrogativas humanas.

El Ministerio Público representa una entidad autónoma e imparcial, encargada de preservar los haberes de la humanidad y de velar por el amparo de los derechos fundamentales de las personas. Su labor se materializa a través de la indagación y el enjuiciamiento de los ilícitos, la defensa de la legalidad, el amparo a las víctimas y testigos, el fomento de la equidad y la desconianza del delito.

(Ministerio Público, 2022); la gestión del Ministerio Público, mediante el vinculado de acciones y estrategias que buscan mejorar el servicio que brinda a la sociedad. Para ello, cuenta con una estructura jerárquica que se delega de la organización, dirección y supervisión de las actividades del Ministerio Público a nivel nacional y regional.

El Ministerio Público cuenta con funciones específicas que le permiten cumplir con su rol de defensa de los provechos públicos y la promoción de la equidad. Entre ellas, destacan:

- La indagación y seguimiento de los delitos: El Ministerio Público tiene la adeudo de indagar y hostigar los delitos que se realicen en el territorio nacional. Para ello, cuenta con un equipo de fiscales y personal especializado que se encomienda de llevar a cabo las indagaciones y acusaciones correspondientes.
- La protección de las víctimas y testigos: El Ministerio Público tiene el compromiso de resguardar a las víctimas y testigos de los delitos que se investigan.
- La prevención del delito: El Ministerio Público tiene la adeudo de advertir el delito en la sociedad. Para ello, trabaja en conjunto con otras instituciones del Estado y la sociedad civil, desarrollando habilidades de prevención y promoción de valores y principios éticos y jurídicos.

2.2.5. *El Riesgo Permitido*

(Cruz, 2012); es empleado para establecer los límites que demarcan la legalidad e ilegalidad de una acción que, a pesar de poseer el potencial de causar daño o poner en riesgo un bien legalmente protegido, es socialmente aceptada o tolerada. En términos más precisos, el riesgo permitido se refiere a aquellos comportamientos que, aun siendo potencialmente peligrosos, son considerados necesarios o justificados en una sociedad democrática y, por lo tanto, no merecen ser objeto de sanciones por parte del sistema jurídico penal.

Para una mejor comprensión de este concepto, resulta esencial comprender que el derecho penal busca preservar fortunas jurídicas esenciales como la vida, la propiedad, la libertad y salud pública. Sin embargo, no todas las conductas que puedan suponer un riesgo para estos bienes requieren una sanción penal. En ciertos casos, la sociedad considera que ciertas actividades resultan esenciales o justificadas para la convivencia y el progreso colectivo, lo cual conlleva una tolerancia hacia un nivel específico de peligro potencial.

2.2.6. Delito de Conducción en Estado de Ebriedad

(Ministerio Público, 2018); Infracción sobre transportar bajo esos efectos del alcohol en el territorio peruano se encuentra normada en el Código Penal como en la Ley de Tránsito. Este acto constituye un delito de tipo abstracto, lo que implica que su penalización se aplica al mero acto de llevar a cabo esta conducta, sin requerir que se materialice un daño específico como consecuencia.

(Ministerio Público, 2018); de acuerdo con las Leyes de Perú, se considera que un conductor está en estado de embriaguez cuando su nivel de bebida en la sangre es igual o superior a 0.50 gramos por litro, o cuando muestra signos notables de haber consumido sustancias estupefacientes o drogas.

En esta disposición legal se establece que aquel que conduzca un automóvil en vías públicas estando ebrio o bajo la influencia de sustancias tóxicas, peligrosas o estupefacientes, se enfrentará a una condena de prisión de al menos dos pero no más de cuatro años.

(Ministerio Público, 2018); conforme al artículo 295 de la Ley de Tránsito, todo conductor que someta a prueba de alcoholemia y obtenga un resultado positivo será objeto de una multa y interrupción de su licencia de conducir por un período mínimo a seis meses. Vale la pena mencionar que en el contexto peruano. Por este motivo, las autoridades en el país han implementado distintas estrategias para combatir esta problemática, tales como campañas de sensibilización, una mayor fiscalización y sanciones más rigurosas.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Principio de Oportunidad

(Ministerio Público, 2018); es una jurisdicción que tiene el Ministerio Público en el Perú para resolver si se forma o no una acción penal contra una persona por un delito. En otras palabras, es la posibilidad que tiene el fiscal de no perseguir una conducta delictiva si considera que existen razones para no hacerlo.

2.3.2. Proceso Penal

(Ministerio Público, 2018); es un vinculo de etapas que indagaran garantizar los derechos de individuos involucradas en un hecho delictivo y establecer la responsabilidad penal de quien haya cometido un delito. Este proceso se inicia con la denuncia o querrela, y se desarrolla ante el Poder Judicial con la intervención del Ministerio Público, la defensa y la víctima.

2.3.3. Gestión del Ministerio Público

(Ministerio Público, 2018); la labor del Ministerio Público en el Perú es avalar el paso a la justicia. Para ello, tiene a su cargo la indagación y seguimiento de los delitos, la defensa de la legalidad y el interés público en los procesos judiciales.

2.3.4. Riesgo Permitido

(Cruz, 2012); se refiere a la posibilidad de tolerar cierto grado de peligro o riesgo en actividades que pueden causar daños a terceros, siempre y cuando dicho riesgo no exceda un límite razonable y justificado en función de las circunstancias específicas del caso.

2.3.5. Delitos Dolosos

(Bovino, 2017); los delitos dolosos son aquellos delitos que son cometidos con la intención o el conocimiento de que la conducta realizada es ilegal. En otras

palabras, el autor del delito tiene la intención de cometer el delito o actúa consciente de que sus acciones son ilegales y podrían llevar a consecuencias dañinas.

2.3.6. *Dosaje Ético*

(Ministerio Público, 2018); el dosaje ético viene siendo un examen que se efectúa para determinar: importe de alcohol presente en la sangre de una persona. Por lo que, se muestra mediante el método de sangre, orina o aire espirado, y se utiliza para verificar si alguien ha consumido alcohol en exceso, especialmente en procesos de conducción en estado de ebriedad.

2.3.7. *Daños*

(Bovino, 2017); el delito de Daños se localiza reglamentado en el Código Penal peruano, consiste en la acción de destruir, inutilizar, deteriorar o causar menoscabo a un bien mueble o inmueble que no sea propiedad del autor.

2.3.8. *Lesiones*

(Bovino, 2017); las lesiones son consideradas un delito contra la integridad física de las individuos, y consisten en el acto de causar un menoscabo en la salud, ya sea mediante el uso de la violencia o de cualquier otro medio que cause daño físico.

2.3.9. *Carga Procesal*

(Bovino, 2017); la carga procesal se refiere al volumen de trabajo que tiene un órgano jurisdiccional o un funcionario encargado de un proceso penal.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

Se utilizará enfoque no experimental tipo corte, el cual no busca manipular variables, sino observarlas en su entorno natural con el fin de establecer conclusiones generales y precisas.

El objetivo es obtener resultados certeros a través de la observación en un entorno normalmente acondicionado, donde la variable independiente está fijada por el Principio en mención y la variable dependiente está fijada por el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad

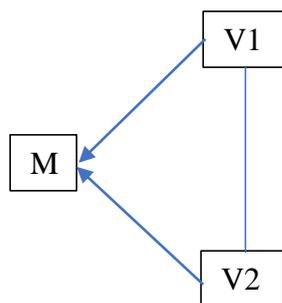
(Hernández, 2017), hace referencia a que los estudios no experimentales se caracterizan por no involucrar la manipulación de variables, sino que se centran en la observación del fenómeno en un ambiente natural. A través de parámetros espacio-temporales, se busca obtener una interpretación precisa de la realidad analizada.

3.2. Diseño de Investigación

Se emplea un diseño experimental que busca formar una dependencia de causalidad entre las variables estudiadas, permitiendo así interpretar cómo interactúan y cómo afecta el comportamiento de una a la otra.

(Hernández, 2017); el objetivo es determinar una correlación inmediata o antípoda entre las variables y si esta relación es estadísticamente significativa, con el fin de llegar a conclusiones precisas sobre el dificultad de indagación.

Para la presente indagación, el diseño está conformado por:



M : Muestra

V1 : Principio de Oportunidad

V2 : Conducción en Estado de Ebriedad

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Formada por las carpetas fiscales del Distrito Judicial Moquegua que abordan supuestos de la diligencia del principio en mención en investigaciones por conducción en estado de ebriedad; asimismo, incluye a los representantes de la Fiscalía, Poder Judicial, y Abogados Defensores relacionados al proceso en mención.

Tabla 2

Periodo 2022

Periodo 2022	
Fiscalía	10 profesionales
Poder Judicial	10 profesionales
Defensa	10 profesionales
Total	30 profesionales

Nota: Elaboración Propia.

3.3.2. Muestra

Para el presente indagación, debido al importe de manuales de la población; se constituye un modelo por comodidad, seleccionando en general de la población para ser intervenida mediante la técnica de recaudación de datos.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1. Técnica de Recolección de Datos

(Ther, 2004); uso de esta técnica permite al investigador obtener respuestas específicas en relación a las variables que se han seleccionado y que se pretenden analizar, a partir de un conjunto de individuos que conforman la muestra. Luego, se procede a sistematizar la información en estructuras previamente diseñadas para posteriormente comparar los resultados obtenidos con las hipótesis planteadas en la exploración.

3.4.2. Instrumento de Recolección de Datos

Para desarrollar dicha indagación; emplea un cuestionario en base a la operacionalización de variables, la misma que se aplica dentro de la muestra seleccionada en el Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.

(Hernández, 2017); según análisis del autor; el cuestionario se constituye como un instrumento que cumple la finalidad de recoger información subjetiva de una muestra en forma estándar y estructurada. Para ello se elabora una estructura de preguntas, que son parte de la sistematización de la indagación.

3.4.2.1. Confiabilidad del Instrumento.

El estudio de la indagación está referido a la prueba realizada en base al Alfa de Cronbach.

(Hernández, 2017); el desarrollo del Alfa de Cronbach, se utiliza el itinerario que permite medir consistencia de carácter interno de los ítems de los materiales que se manejan para trasladar a cabo una indagación.

Para los niveles del Alfa de Cronbach, se considera los siguientes niveles:

- Cuando el indicador está por debajo de 0.5 se considera inaceptable.
- Cuando el indicador está dentro del rango de 0.5 y 0.6 se considera pobre.
- Cuando el indicador está dentro del rango de 0.6 y 0.7 se considera cuestionable.
- Cuando el indicador está dentro del rango de 0.7 y 0.8 se considera aceptable.
- Cuando el indicador está dentro del rango de 0.8 y 0.9 se considera bueno.
- Cuando el indicador está por encima de 0.9 se considera excelente.

3.4.2.2. Confiabilidad para la Variable Principio de Oportunidad

Sobre la Variable Principio de Oportunidad, se trabajan 7 ítems; y los resultados son:

Tabla 3

Confiabilidad Variable Principio de Oportunidad.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,752	7

Nota. Indicador de confiabilidad.

3.4.2.3. Confiabilidad para la Variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad

Sobre variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, se velan 7 ítems; y los resultados son:

Tabla 4

Confiabilidad Variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Alfa de Cronbach	Nro. de elementos
,782	7

Nota. Elaboración Propia.

3.4.2.4. Baremos del Instrumento.

Construir los baremos, trabajó en agrupación de datos en función a los niveles malo, medio, y bueno.

Tabla 5

Baremos Variable Principio de Oportunidad.

Nivel	Variable	Labor del representante del Ministerio Público	Criterio de Riesgo Permitido
Bueno	70-76	35-38	35-38
Medio	56-70	29-35	27-35
Malo	55-56	28-29	27-27

Nota. Elaboración propia.

Tabla 6

Variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad

Nivel	Variable	Delitos Dolosos	Dosaje Ético
Bueno	69-76	35-38	34-38
Medio	57-69	28-35	29-34
Malo	49-57	24-28	25-29

Nota. Elaboración propia.

3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Utiliza análisis hipotético deductivo donde se trabaja la información en base al programa SPSS Statistics.

(Hernández, 2017); para este tipo de análisis se emplea una premisa general, sobre la cual se realiza un análisis para desarrollar conclusiones específicas.

Con 30 elementos se desarrolla el test Shapiro – Wilk; con los siguientes resultados:

Tabla 7

Prueba de Normalidad Variable Principio de Oportunidad

	Shapiro – Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de Oportunidad	,349	30	,001

Nota. Elaboración propia.

Tabla 8

Prueba de Normalidad Variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad

	Shapiro – Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	,181	30	,001

Nota. Elaboración propia.

Tabla 9

Prueba de Normalidad Labor del representante del Ministerio Público

	Shapiro – Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Labor del representante del Ministerio Público	,321	30	,001

Nota. Elaboración propia.

Tabla 10

Prueba de Normalidad Criterio de Riesgo Permitido

	Shapiro – Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Criterio de Riesgo Permitido	,241	30	,001

Nota. Elaboración propia.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

El presente instrumento desarrolla las variables de indagación de acuerdo a cada una de sus dimensiones.

4.1.1. Resultados por Frecuencias

A continuación se muestran las frecuencias obtenidas en correlación a la información proporcionada por la muestra de 30 elementos de acuerdo a cada pregunta del cuestionario:

Tabla 11

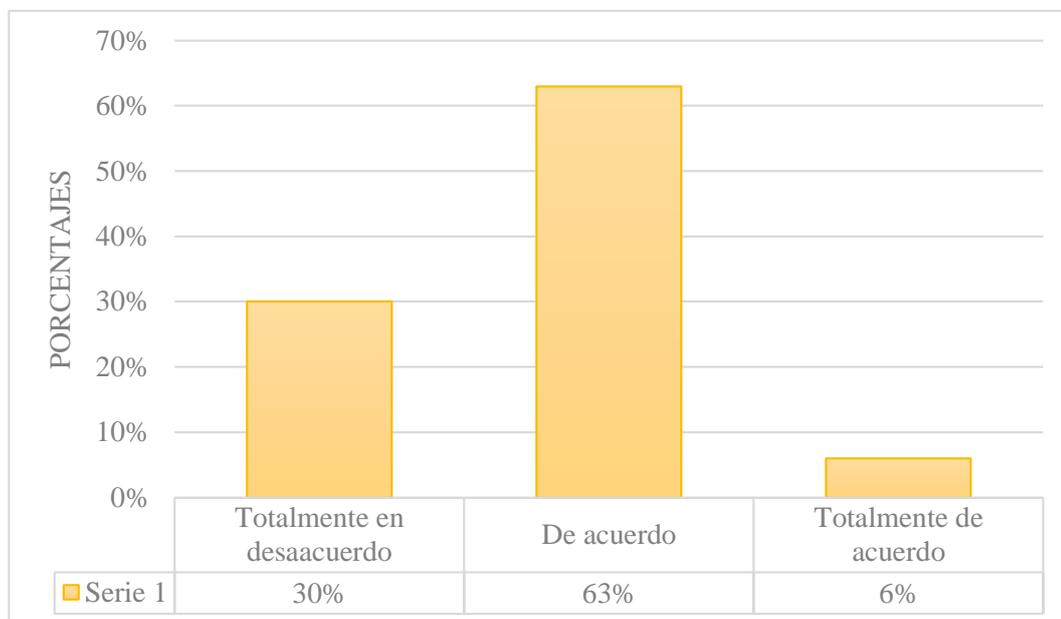
Pregunta 1 del Cuestionario – Cuadro de Porcentajes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	19	63,3	63,3	93,3
	Totalmente de acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Elaboración Propia.

Figura 1

Pregunta 1 del Cuestionario.



Nota. Elaboración propia.

Tabla 12

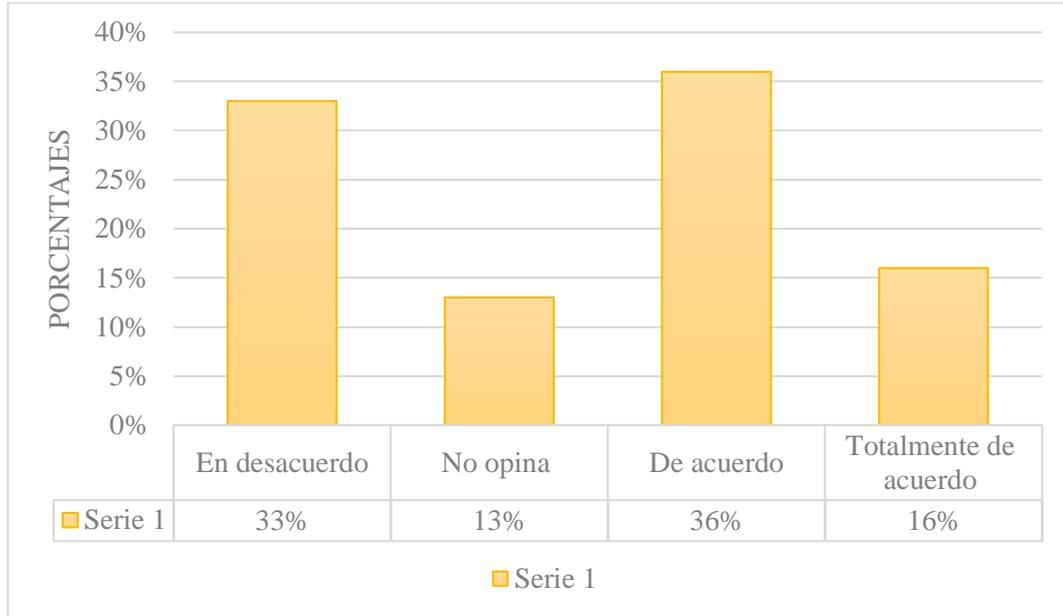
Pregunta 2 del Cuestionario – Cuadro de Porcejates.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	33,3	33,3	33,3
	No opina	4	13,3	13,3	46,7
	De acuerdo	11	36,7	36,7	83,3
	Totalmente de acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 2

Pregunta 2 del Cuestionario.



Nota. Elaboración propia.

Tabla 13

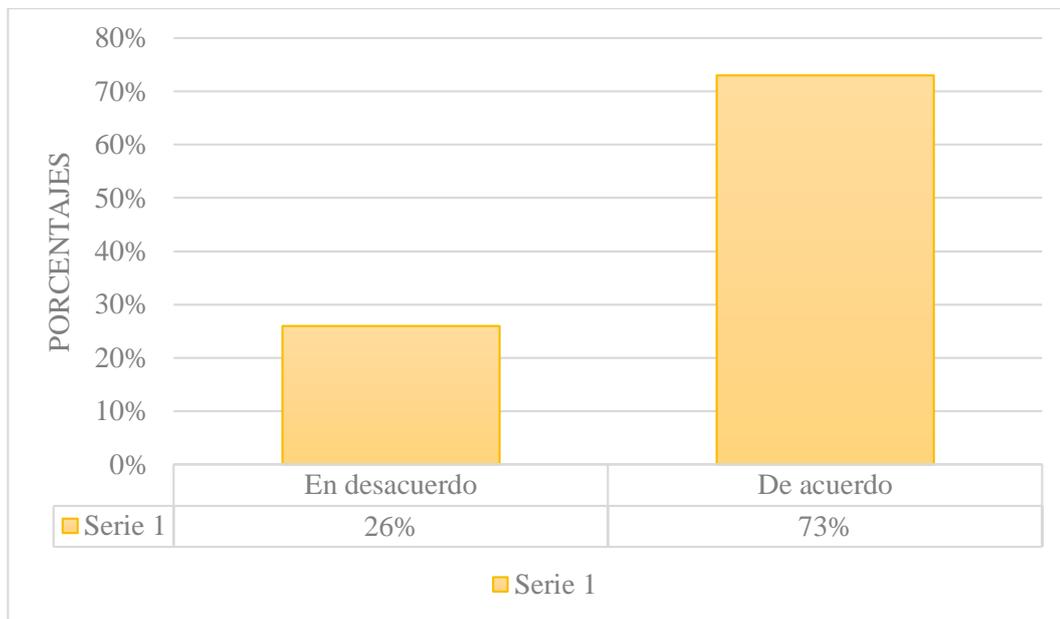
Pregunta 3 del Cuestionario – Cuadro de Porcentajes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	De acuerdo	22	73,3	73,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 3

Pregunta 2 del Cuestionario.



Nota: Elaboración propia.

Tabla 14

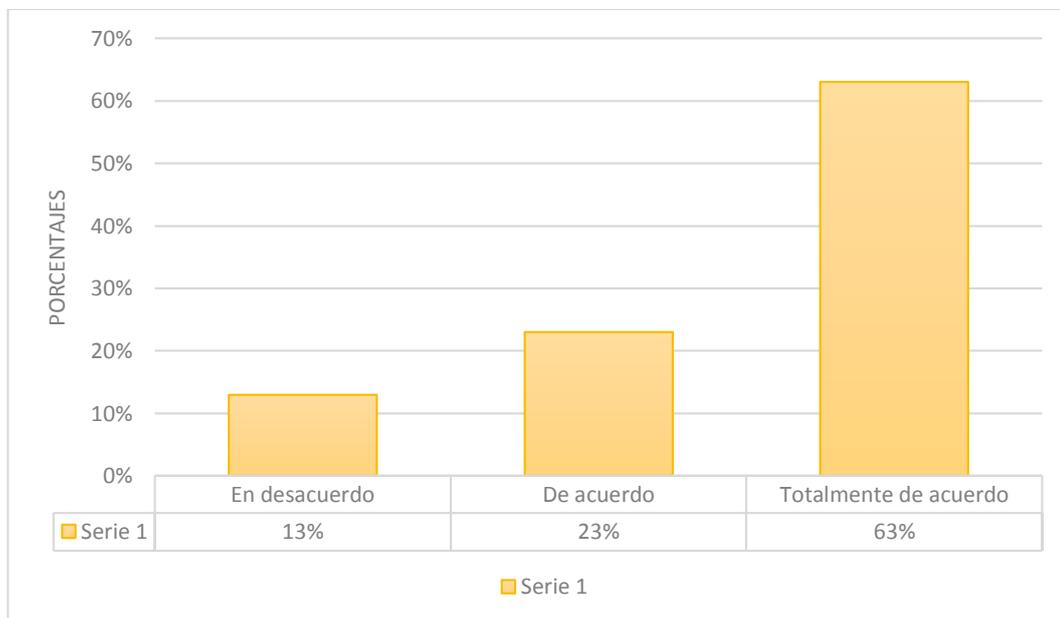
Pregunta 4 del Cuestionario – Cuadro de Porcentajes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
	De acuerdo	7	23,3	23,3	36,7
	Totalmente de acuerdo	19	63,3	63,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia.

Figura 4

Pregunta 4 del Cuestionario.



Nota. Elaboración propia.

Tabla 15

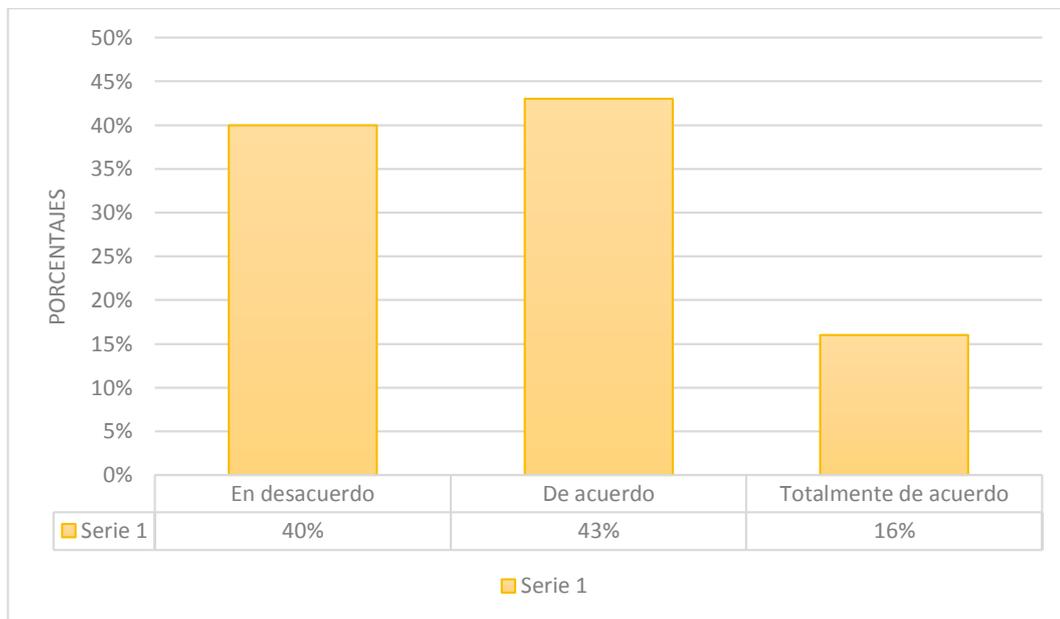
Pregunta 5 del Cuestionario – Cuadro de Porcentajes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	12	40,0	40,0	40,0
	De acuerdo	13	43,3	43,3	83,3
	Totalmente de acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 5

Pregunta 5 del Cuestionario.



Nota. Elaboración propia.

Tabla 16

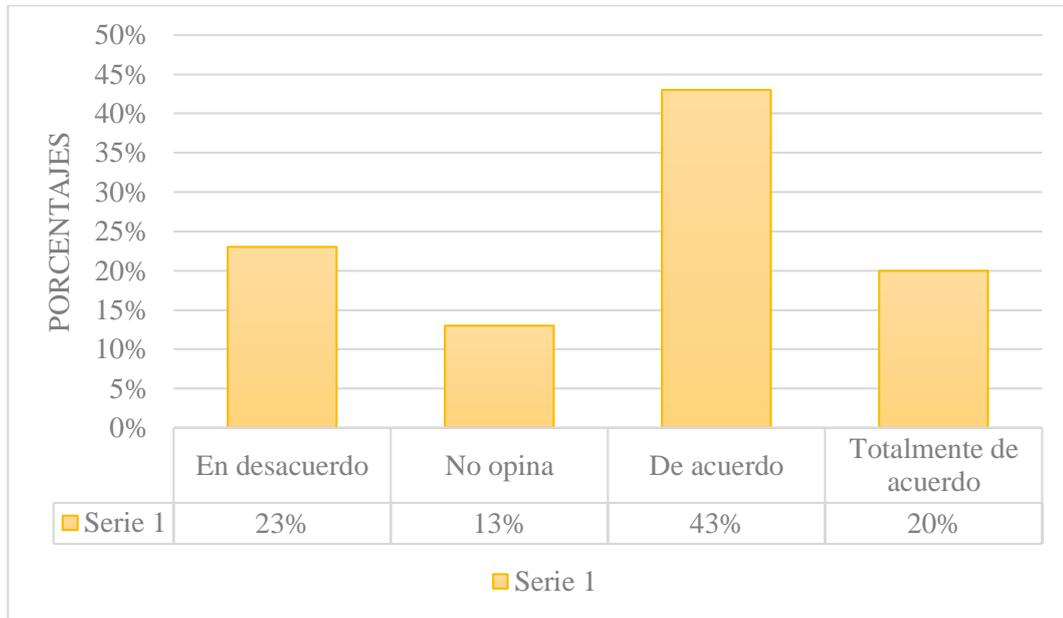
Pregunta 6 del Cuestionario – Cuadro de Porcentajes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	23,3	23,3	23,3
	No opina	4	13,3	13,3	36,7
	De acuerdo	13	43,3	43,3	80,0
	Totalmente de acuerdo	6	20,0	20,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 6

Pregunta 6 del Cuestionario.



Nota. Elaboración propia.

Tabla 17

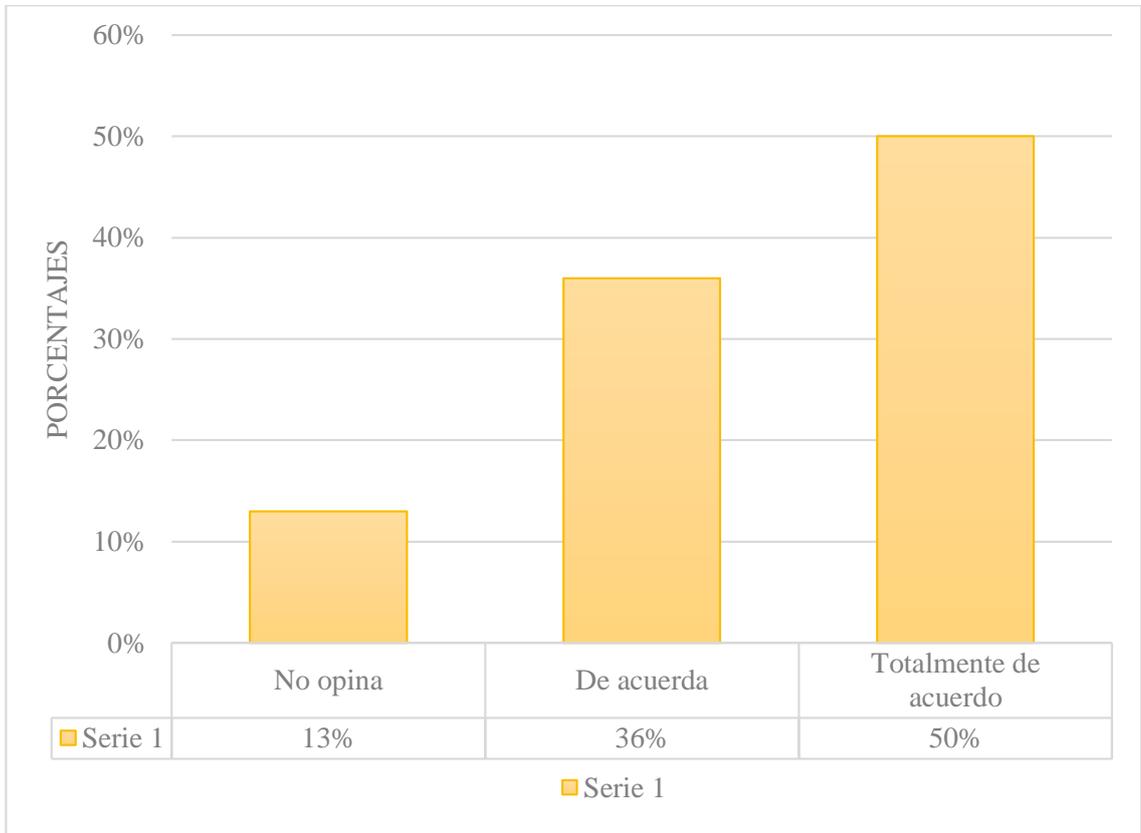
Pregunta 7 del Cuestionario – Cuadro de Porcentajes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No opina	4	13,3	13,3	13,3
	De acuerdo	11	36,7	36,7	50,0
	Totalmente de acuerdo	15	50,0	50,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Nota. Elaboración propia.

Figura 7

Pregunta 7 del Cuestionario.



Nota. Elaboración propia.

4.1.2. Resultado por Niveles

Tabla 18

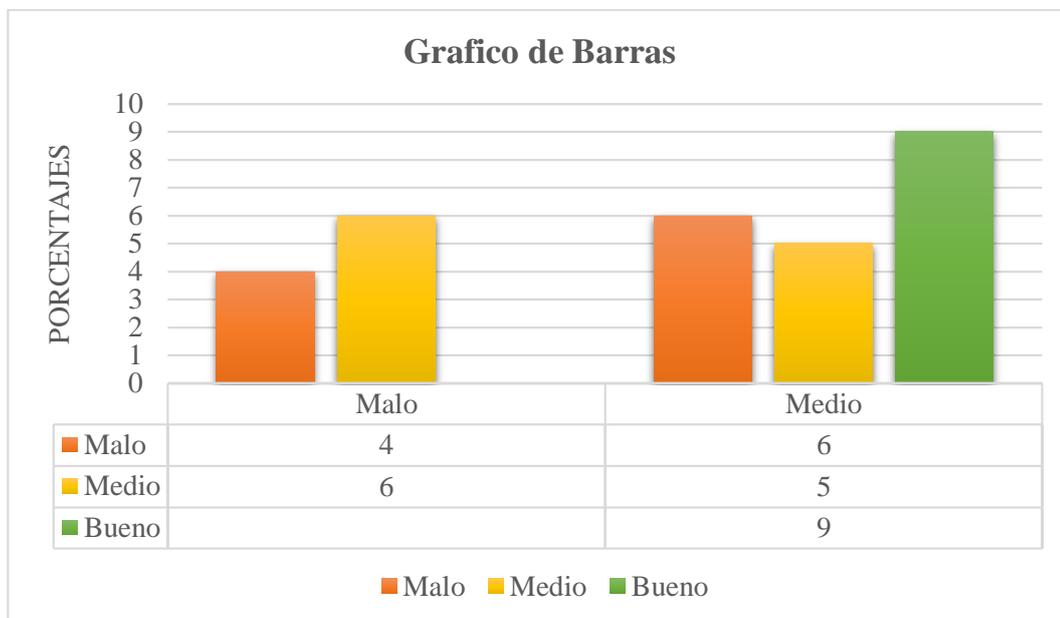
Resultados por Objetivo General

Tabla cruzada Variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad						
			Variable Principio de Oportunidad			Total
			Malo	Medio	Bueno	
Variable	Malo	Recuento	4	6	0	10
Delito de		% del total	13,3%	20,0%	0,0%	33,3%
Conducción	Medio	Recuento	6	5	9	20
en Estado de		% del total	20,0%	16,7%	30,0%	66,7%
Ebriedad						
Total		Recuento	10	11	9	30
		% del total	33,3%	36,7%	30,0%	100,0
						%

Nota. Elaboración propia.

Figura 8

Resultados por Objetivo General.



Nota. Elaboración Propia

Interpretación:

Respecto al objetivo general, el 66.7% de los evaluados durante la aplicación de la investigación, manifiestan la existencia de un nivel medio de Delito en mención; el 33.3% considera que existe un nivel malo.

Bajo este análisis, de pacto a la opinión de los evaluados durante la aplicación de la investigación, se evidencia una correspondencia inmediata y indicadora entre el Principio y el Delito en mención.

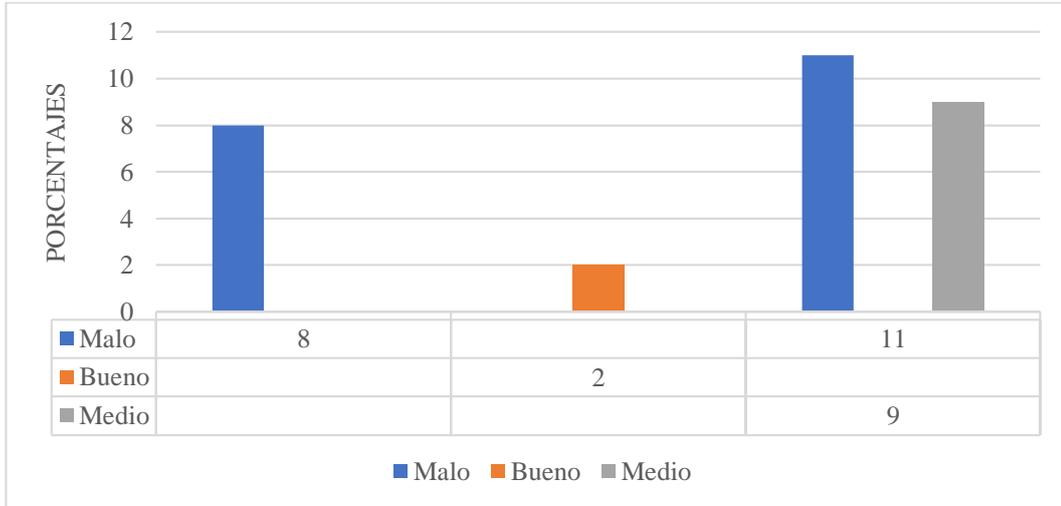
Tabla 19*Resultados por Objetivo Específico 1*

Tabla cruzada Variable						
		Dimensión Labor del Representante del Ministerio Público			Total	
			Malo	Medio	Buen o	
Variable	Malo	Recuento	8	0	2	10
Delito de		% del total	26,7%	0,0%	6,7%	33,3%
Conducción	Medio	Recuento	11	9	0	20
en Estado de		% del total	36,7%	30,0%	0,0%	66,7%
Ebriedad						
Total		Recuento	19	9	2	30
		% del total	63,3%	30,0%	6,7%	100,0
						%

Nota. Elaboración propia.

Figura 9

Resultados por Objetivo Específico 1



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

En cuanto a lo que respecta el objetivo específico 1, el 66.7% de los valorados durante la aplicación de la investigación, manifiestan la existencia de un nivel medio de Delito de Conducción en Estado de Ebriedad; el 33.3% considera que existe un nivel malo.

Bajo este análisis, de pacto a la opinión de los evaluados durante la aplicación de la investigación, se evidencia una correlación continua y reveladora entre la Labor del representante del Ministerio Público del Principio y del Delito en mención.

Tabla 20

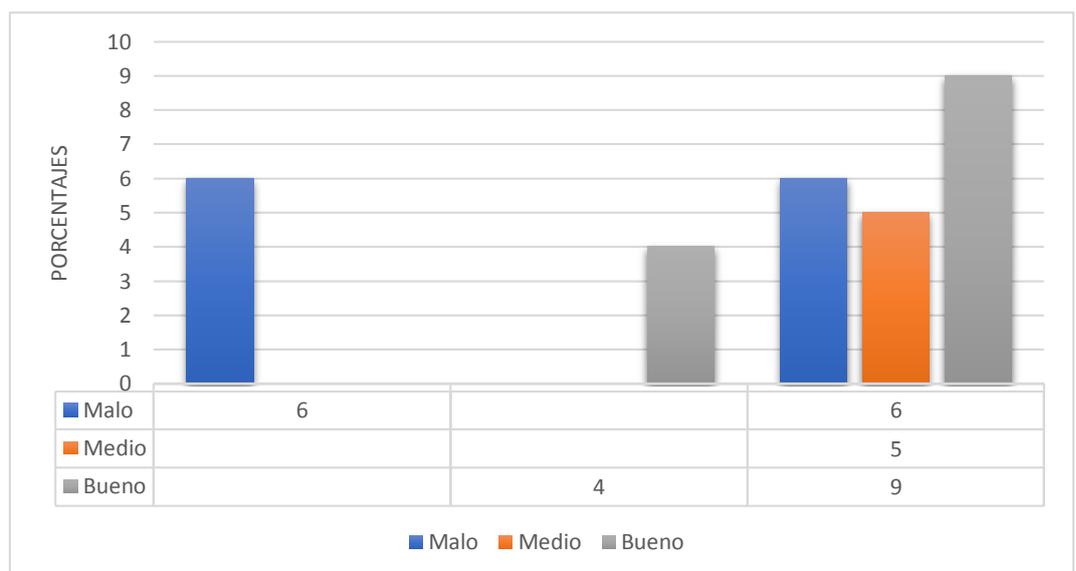
Resultados por Objetivo Específico 2 - Tabla cruzada variable delito de conducción en estado de ebriedad criterio de riesgo permitido

			Criterio de Riesgo			Total
			Permitido			
			Malo	Medio	Bueno	
Variable Delito de	Malo	Recuento	6	0	4	10
		% del total	20,0%	0,0%	13,3%	33,3%
Conducción en	Medio	Recuento	6	5	9	20
		% del total	20,0%	16,7%	30,0%	66,7%
Estado de	Ebriedad	Recuento	12	5	13	30
		% del total	40,0%	16,7%	43,3%	100,0%

Nota. Elaboración Propia.

Figura 10

Resultados por Objetivo Específico 2



Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

En cuanto a lo que respecta al objetivo específico 2, el 66.7% de los estimados durante la aplicación de la investigación, manifiestan la existencia de un nivel medio de Delito en mención; el 33.3% considera que existe un nivel malo.

En ese sentido, 43.3% hace referencia respecto a que el nivel del Criterio de Riesgo Permitido del Principio de Oportunidad es bueno; 40.0% hace referencia respecto a que el nivel del Criterio de Riesgo Permitido del Principio de Oportunidad es malo; 16.7% hace referencia respecto a que el nivel del Criterio de Riesgo Permitido del Principio de Oportunidad es medio.

4.1.3. Comprobación de Hipótesis General

Hipótesis nula: El Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad tienen una contingente estándar.

Hipótesis alterna: El Principio y el delito en mención, no tienen una distribución normal.

Tabla 21

Prueba de Normalidad entre el Principio de Oportunidad y del Delito en mención.

	Shapiro - Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de Oportunidad	,349	30	,001
Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	,181	30	,001

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

Indicador significancia de las variables es = .001; por debajo del margen de error = 0.05; con lo que se da por cierta la hipótesis alterna, que afirma la distribución no normal de las variables, por lo que se emplea un análisis no paramétrico para la correlación.

Tabla 22*Correlación entre la Variable Principio de Oportunidad y Delito en mención.*

		Principio de Oportunidad	Delito de Conducción en Estado de Ebriedad
Principio de Oportunidad	Correlación de Rho Spearman	1	,321
	Sig. (bilateral)		,001
	N	30	30
Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	Correlación de Rho Spearman	,321	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	30	30

Nota. Elaboración propia.

4.1.4. Comprobación de Hipótesis Específicas**4.1.4.1. Hipótesis Específica 1.**

Hipótesis nula: La Labor del representante del Ministerio Público y la variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad tienen una distribución normal.

Hipótesis alterna: La Labor del representante del Ministerio Público y la variable Delito en mención no tienen una contingente normal.

Tabla 23*Prueba de Normalidad Labor del representante del Ministerio Público y variable*

	Shapiro - Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Labor del representante del Ministerio Público	,321	30	,001
Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	,181	30	,001

Nota. Elaboración propia.

Tabla 24*Correlación entre la Labor del representante del Ministerio Público y la Variable*

		Labor del representante del Ministerio Público	Delito de Conducción en Estado de Ebriedad
	Correlación		
Labor del representante del Ministerio Público	de Rho	1	,154
	Spearman		
	Sig.		,001
	(bilateral)		
	N	30	30
Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	Correlación	.154	1
	de Spearman		
	Sig.	,001	
	(bilateral)		
	N	30	30

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

Con un indicador Rho de Spearman =0.154 que establece una correlación directa, efectiva, y débil entre las variables evaluadas.

4.1.4.2. Hipótesis Específica 2.

Hipótesis nula: El criterio de Riesgo Permitido y la variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad tienen una distribución normal.

Hipótesis alterna: El criterio de Riesgo Permitido y la variable Delito de Conducción en Estado de Ebriedad no tienen una distribución normal.

Tabla 25

Prueba de Normalidad Criterio de Riesgo Permitido del Principio de Oportunidad y variable

	Shapiro - Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Criterio de Riesgo Permitido	,241	30	,001
Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	,181	30	,001

Nota. Elaboración propia

Interpretación:

La dimensión y la variable cuentan con .001; por debajo del margen de error = 0.05; se da por cierta la hipótesis alterna, donde la dimensión y la variable no tienen una distribución normal.

Tabla 26

Correlación entre el criterio de Riesgo Permitido del Principio de Oportunidad y la Variable

		Criterio de Riesgo Permitido	Delito de Conducción en Estado de Ebriedad
Criterio de Riesgo Permitido	Correlación de Rho Spearman	1	,177
	Sig. (bilateral)		,004
	N	30	30
Delito de Conducción en Estado de Ebriedad	Correlación de Spearman	,177	1
	Sig. (bilateral)	,004	
	N	30	30

Nota. Elaboración propia

4.2. Discusión de Resultados

Al comentario datos obtenidos en la tesis; hace un examen de la estructura de la investigación, y en posterior esta es comparada con investigaciones similares.

Entonces, bajo esa lógica, el tratado se orienta en el estudio de la realidad problemática y el diseño del problema en cuanto a un nivel internacional, nacional, y local sobre las variables seleccionadas para la investigación; es decir, el caso de la variable independiente, el principio en mención con las dimensiones labor del representante del Ministerio Público y criterio de riesgo permitido; asimismo, la variable dependiente, delito de conducción en estado de ebriedad, se desarrollaron las dimensiones delitos dolosos y dosaje etílico.

De esta forma, el problema general de indagación se concibe como: ¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito por conducción en estado

de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022?; también, plantean los dificultades específicos: primero, ¿Cuál es la relación entre la labor del representante del Ministerio Público en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito en mención dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022?; y, ¿Cuál es la relación entre el criterio de riesgo permitido en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022?. De esta forma, el objetivo general se plantea: Determinar la vínculo entre el principio de oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022; y de forma específica, primero: Determinar la relación entre la labor del representante del Ministerio Público en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022; y en segundo lugar: Determinar la relación entre el criterio de riesgo permitido en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad - Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.

En el planteamiento de la hipótesis se desarrolla de manera general, el siguiente enunciado: El principio de oportunidad tiene una relación directa en el delito en mención del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022; asimismo, de manera específica, se desarrolla en primer lugar: La labor del representante del Ministerio Público en la diligencia del Principio de Oportunidad tiene correspondencia directa con el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022; y en segundo lugar: El criterio de riesgo permitido en la esmero del Principio de Oportunidad tiene una correspondencia directa con el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.

De esta forma, metodológicamente, se establece una indagación descriptiva, de nivel de ordenar; se establece una muestra de 30 elementos seleccionados del entorno del estudio, es decir en base a los operadores de justicia dentro del Distrito Judicial de Moquegua, durante el año 2022. En el análisis de resultados, sobre el objetivo general, el 66.7% de los evaluados durante la aplicación de la investigación, manifiestan la existencia de un nivel medio de Delito en mención; el

33.3% considera que existe un nivel malo de Delito de Conducción en Estado de Ebriedad. En ese mismo sentido, 36.7% hace referencia respecto a que altura de Principio de Oportunidad es medio; 33.3% hace referencia respecto a que el altura de Principio de Oportunidad es malo; 30.0% hace referencia respecto a que es bueno. En línea con la correlación de variables, 13.3% hace referencia respecto a que el Principio y delito en mención tienen una relación de nivel malo; 16.7% hace referencia respecto a que el Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad tienen una relación de nivel medio. Bajo este análisis, de acuerdo a la opinión de los evaluados durante la aplicación de la investigación, se evidencia una relación directa y indicadora. Por otro lado, respecto al indicador de significancia de las variables es $= .001$; por debajo del margen de error $= 0.05$, con lo que se da por cierta la hipótesis alterna, que afirma la colocación no normal de las variables, por lo que se emplea un análisis no paramétrico para la correlación. También, con un indicador Rho de Spearman $= 0.321$ se establece una correlación directa, real, y moderada entre las variables evaluadas.

La colación con indagaciones previas, (Quevedo, 2021), en su estudio titulado “El Principio de Oportunidad en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad y Reducción de Carga Procesal, en la Fiscalía Mixta de Mazuco – 2019”, se realiza un análisis correlacional entre las variables principio de oportunidad y delito en mención; para cual fin se investiga una muestra conformada por 32 elementos a quienes se les aplica un cuestionario, mediante el cual se pudo concluir que: primero, tomando como punto central cada una de las ideas expresadas en el análisis de datos del ministerio público y las evaluaciones realizadas en las fiscalías, se concluye que la diligencia del principio de intencionalidad a las infracciones de manejo bajo los efectos del alcohol no resulta efectiva en un 18% en la Fiscalía Mixta de Mazuco. Esto demuestra que un porcentaje significativo de casos continúa su proceso en el ámbito penal, generando así una censo judicial en las sedes judiciales de la Corte Suprema de Justicia de Madre de Dios; en segundo lugar, la aparente falta de pago en su cuantía máxima de las compensaciones civiles obstaculiza la efectividad del uso del principio de oportunidad en las infracciones sobre manejo bajo los efectos del alcohol, con el propósito sobre calmar la carga procesal en la Fiscalía Mixta durante el año 2019; y en tercer lugar, en el transcurso

de este estudio, se evidenció que la Fiscalía Mixta de Mazuco recibe denuncias diarias relacionadas con este delito. En un primer paso, se establecen acuerdos reparatorios utilizando el principio de oportunidad; sin embargo, se constató que dichos acuerdos no siempre son respetados en lo que respecta a la imposición civil. La compensación resulta ser una suma reducida y fragmentada, con plazos específicos de pago.

Entonces; bajo este enfoque, se hace precisión en el alto nivel de coincidencia entre los estudios señalados; lo cual conlleva a aceptar los resultados sobre la reciprocidad entre el principio y delito en mención, dentro del entorno y el periodo señalado.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Sobre el objetivo general, en línea con la correlación de variables, 13.3% hace referencia respecto a que el Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad tienen una relación de nivel malo; 16.7% hace referencia respecto a que el Principio y delito en mención, tienen una relación sobre el nivel medio. Asimismo, el indicador de significancia de las variables es $= .001$; por debajo del borde de error $= 0.05$; con lo que se da por cierta la hipótesis alterna, que afirma la colocación no normal de las variables, por lo que se emplea un examen no paramétrico para la correlación. Finalmente, con un indicador Rho de Spearman $= 0.321$, establece similitud directa entre las variables evaluadas.

SEGUNDO

Sobre el primer objetivo específico, en línea con la correlación de variables, 36.7% hace referencia respecto a que la Labor del representante del Ministerio Público del Principio de Oportunidad y el Delito en mención, tienen una correspondencia de nivel malo; 30.0% hace referencia respecto a que la Labor del representante del Ministerio Público del Principio y delito en mención, tienen una relación a nivel medio. Asimismo, la extensión y la variable cuentan con una significancia del $.001$; por debajo del margen de error $= 0.05$; con lo que se da por cierta la hipótesis alterna, donde la extensión y la variable no tienen una colocación normal, por lo que se emplea un examen no paramétrico para la correlación. En conclusión, con un indicador Rho de Spearman $= 0.154$ se establece una correlación directa, y débil entre las variables evaluadas.

TERCERO

Sobre el tercer objetivo específico, en línea con la correlación de variables, 20.0% hace referencia respecto a que el criterio de Riesgo Permitido del Principio y delito en mención, tienen una relación a nivel malo; 16.7% hace referencia respecto a que el criterio de Riesgo Permitido del Principio y delito en mención, tienen una relación de nivel medio. Asimismo, la dimensión y la variable cuentan

con una significancia del .001; por debajo del margen de error = 0.05; con lo que se da por cierta la hipótesis alterna, donde la extensión y la variable no tienen una colocación normal, por lo que, emplea un examen no paramétrico para la correlación.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Brindar formación constante a los fiscales y al personal vinculado con la aplicación del principio en mención, envuelve la realización de sesiones que aborden las mejores prácticas, actualizaciones legales y el desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el principio de oportunidad y el principio de celeridad.

SEGUNDA

Mejoramiento de la comunicación entre todas partes involucradas, como fiscales, abogados defensores y víctimas, a través de la promoción de un diálogo claro y transparente, para facilitar la comprensión de los acuerdos y fomentar la cooperación de todas las partes.

TERCERA

Establecer un sistema eficiente para monitorear los resultados de los acuerdos reparatorios a lo largo del tiempo es esencial, con la finalidad de ajustar y perfeccionar de manera continua el proceso, basándose en la eficacia observada durante su implementación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguero, P. (2019). *Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos Leves contra el Patrimonio en el Distrito Judicial de Apurímac - Andahuaylas*. Moquegua, Perú. Obtenido de http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/703/Pablo_tesis_grado-academico-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arevalo, B. (2017). *Principios de la Corte Interamericana: Alcance del Principio de Oportunidad en Colombia*. Cucuta, Colombia. Obtenido de <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/11490/ALCANC%20DEL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20EN%20COLOMBIA%20-%20PAPER%20-.pdf?sequence=1>
- Bovino, A. (2017). *El Principio de Oportunidad en el Código Procesal Penal Peruano*. Lima, Perú. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15545/15995/0>
- Bramont-Arias, L. (2002). *Manual de Derecho Penal*. Lima, Perú. Obtenido de <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Bramont-Arias-Torres-L.M.-2002-Manual-Derecho-Penal.pdf>
- Chaluis, K. (2023). *Principio de Oportunidad frente al Acceso a la Justicia de la Víctima*. Ambato, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4055/1/79215.pdf>
- Chaparro, K. (2022). *Actualización Obligatoria de la Prestación como Mecanismo para Precautelar el Derecho de Asistencia Alimentaria del Menor*. Asunción, Paraguay. Obtenido de <https://aidca.org/wp-content/uploads/2022/05/RIDCA1-KAREN-CHAPARRO-MARTINEZ-FAMILIA.pdf>
- Chávez, J. (2017). *Principio de Oportunidad y Eficacia Procesal en la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Huancavelica - 2015*. Huancavelica, Perú.

- Obtenido de
<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/292e0eb1-0a0a-417b-bb3d-cb643d31c49c/content>
- Cruz, J. (2012). *El Riesgo Permitido en el Derecho Penal: Fundamentos y Determinación*. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42070.pdf>
- García, R., & Larenas, M. (2016). *Los Albores del Derecho Penal: La Regulación del Poder Punitivo en los Códigos Sumerios, Acadios y Semitas*. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5961098.pdf>.
- Gonzales, C. (2021). *La Eficiencia en el Sistema Penal Español; con Especial Referencia al Modelo de Conformidades*. Santiago de Chile, Chile. Obtenido de <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/download/2515/4318/4483>.
- Hernández, R. (2017). *Metodología de la Investigación*. D.F., México. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Estadísticas de la Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia*. Lima, Perú. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf
- Millan, A. (2022). *Aplicabilidad del Principio de Oportunidad en el Delito de Minería Ilegal en el Distrito Fiscal de Bagua, 2019 - 2020*. Chachapoyas, Perú. Obtenido de <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/3102/Millan%20Lopez%20Arael.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Decreto Legislativo N° 957 Código Procesal Penal*. Lima, Perú. Obtenido de https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODI_GOPROCESALPENAL.pdf
- Ministerio Público. (2018). *Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio*. Lima, Perú. Obtenido de https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamento-principiodeoportunidad_acuerdoreparatorio.pdf
- Ministerio Público. (2022). *Plan Operativo Insitucional*. Lima, Perú. Obtenido de <https://portal.mpfh.gob.pe/descargas/transparencia/2023/20230111085530812b4ba287f5ee0bc9d43bbf5bbe87fb.pdf>
- Pérez, P. (2020). *Delitos contra la Seguridad Vial*. Valladolid, España. Obtenido de https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/32102/TFG-D_01097.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quispe, J. (2022). *La Aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Fiscal de Junín, como Justicia Restaurativa, 2019-2021*. Huancayo, Perú. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11999/2/IV_PG_MDDP_TE_Quispe_Camayo_2022.pdf
- Tello, J. (2023). *Principio de Oportunidad y Vulneración de los Derechos del Menor Alimentista en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2022*. Lima, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109167/Tello_ZJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ther, F. (2004). *Ensayo sobre el Uso de la Encuesta: Hermeneútica y Reflexividad de la Técnica Investigativa*. Valdivia, Chile. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/459/45900802.pdf>

Vecina, J., & Vicente, T. (2017). *Las Manifestaciones del Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Español*. Madrid, España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6754593.pdf>.

Ventocilla, E. (2020). *El Modelo Procesal Penal Peruano*. Huánuco, Perú. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:jEIJY4VOCRUJ:https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/download/434/660/&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Zorrilla, U. (2019). *Incumplimiento del Principio de Oportunidad, como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, en la Etapa de la Investigación Preliminar, de la Comisión del Delito, en la realidad del Distrito Fiscal de Apurímac - Distrito y Provincia de Andahuaylas*. Moquegua, Perú. Obtenido de https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/894/Uri_tesis_grado-academico_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022?</p> <p style="text-align: center;">General</p>	<p>Determinar la relación entre el principio de oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.</p> <p style="text-align: center;">General</p>	<p>El principio de oportunidad tiene una relación directa con el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.</p> <p style="text-align: center;">General</p>	<p>Principio de Oportunidad</p> <p style="text-align: center;">Variable Independiente</p>	<p>Labor del representante del Ministerio Público</p> <p>Criterio de riesgo permitido</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Método</p> <p>Correlación</p> <p>Población</p> <p>30 elementos</p> <p>Muestra</p>

Específicos	¿Cuál es la relación entre la labor del representante del Ministerio Público en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022?	Específicos	Determinar la relación entre la labor del representante del Ministerio Público en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.	Específicos	La labor del representante del Ministerio Público en la aplicación del Principio de Oportunidad tiene una relación directa con el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.	Variable Dependiente	Delito de Conducción en Estado de Ebriedad Delitos Dolosos Dosaje Etflico	30 elementos Instrumento Cuestionario

¿Cuál es la relación entre el criterio de riesgo permitido en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022?

Determinar la relación entre el criterio de riesgo permitido en la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.

El criterio de riesgo permitido en la aplicación del Principio de Oportunidad tiene una relación directa con el delito por conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial Moquegua, periodo 2022.